

De: Norma Externa PCL <norma.externapcl@pemex.com>
Enviado el: lunes, 18 de junio de 2018 07:27 p. m.
Para: Cofemer Cofemer
CC: Roman Chavez Enrique; Silva Hernandez Carlos Benjamin; Avendaño Verduzco Maria Paulina; Quezada Cano Miguel Aurelio; Maldonado Gonzalez Susana Del Carmen; Torres Ortiz Rosa Elena; Mayen Torres Adolfo; Nuñez Velasco Carolina; Rincon Sanchez Juan Carlos
Asunto: Comentarios PEMEX-GARSE EXP 65/0017/130618 ACUERDO POR EL QUE LA CRE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA CITAR A COMPARECER A SERVIDORES PÚBLICOS, REPRESENTANTES DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y PARTICULARES QUE REALICEN ACTIVIDADES REGULADAS
Datos adjuntos: Comen a COFEMER GARSE Exp. 65-0017-130618 Acu CRE comparec Ser Púb repres EP Edo part relac activ regul.pdf



COMPLIANCE

Empresa competitiva, confiable y honesta

CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE REGULATORIO IDENTIFICADO CON NÚMERO 65/0017/130618 REGISTRADO EN CONAMER POR LA CRE EL PASADO 13 DE JUNIO DE 2018, DENOMINADO "ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA CITAR A COMPARECER A SERVIDORES PÚBLICOS, REPRESENTANTES DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y PARTICULARES QUE REALICEN ACTIVIDADES REGULADAS", EL CUAL AL DÍA DE HOY 18 DE JUNIO DE 2018 SE ENCUENTRA CON ESTATUS PENDIENTE DE EMISIÓN DE DICTAMEN, TAL COMO SE ACREDITA EN LA PANTALLA ANEXA LÍNEAS ABAJO, HACEMOS LLEGAR LOS COMENTARIOS REALIZADOS A DICHO ANTEPROYECTO POR PARTE DE LA GERENCIA DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL SECTOR ENERGÉTICO DE PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX), CON EL PROPÓSITO DE QUE SEAN REGISTRADOS EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DE ESA COMISIÓN Y SEAN VALORADOS Y CONSIDERADOS POR PARTE DE LA DEPENDENCIA EMISORA (CRE) Y DE LA PROPIA COMISIÓN, AL MOMENTO DE EMITIRSE EL DICTAMEN Y RESPUESTA A DICTAMEN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LA VERSIÓN FINAL DE DICHO ANTEPROYECTO.





GRÁFICOS DE VISITAS POR UBICACIÓN

IR A PORTAL DE ANTEPROYECTOS

ESTÁS AQUÍ: INICIO / EXPEDIENTES/21860

INFORMACIÓN GENERAL DEL EXPEDIENTE

Emite
tus comentarios:

Nº Expediente:	65/0017/130618
Título del anteproyecto:	ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA CITAR A COMPARECER A SERVIDORES PÚBLICOS, REPRESENTANTES DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y PARTICULARES QUE REALICEN ACTIVIDADES REGULADAS
Dependencia:	CRE - Comisión Reguladora de Energía
Fecha de apertura:	13/06/2018
Fecha de publicación en el portal:	13/06/2018
Fecha de publicación en el D.O.F.:	No se ha establecido aún

DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE

Tipo de documento	Fecha de emisión	Remitente	Referencia
Exención de MIB	13/06/2018	Ingrid Gallo Montero	CRE/45364
Comentario de particulares(8000182157)	15/06/2018	Lorena Patterson	SIN NÚMERO

ORDEN INICIAL

Manual

Atentamente,
Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal



Este mensaje es para uso exclusivo de la persona o entidad al cual está dirigido y contiene información privilegiada que no podrá ser revelada, en términos de la legislación aplicable. Si el lector de este mensaje no es la persona a quien está dirigido, se le notifica que queda estrictamente prohibida la distribución o reproducción de dicho texto. Si ha recibido este mensaje por error, agradeceremos nos lo haga saber de inmediato. Petróleos Mexicanos no se hace responsable de daños ocasionados por algún virus transmitido por este o cualquier otro correo electrónico.

This message is for the exclusive use of the individual or entity to which it is addressed contains information that is privileged confidential and exempt from disclosure under applicable law. If the reader of this message is not intended recipient, you are hereby notified that distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please notify us immediately. Petróleos Mexicanos is not liable for any damage caused by viruses that may be transmitted by this or any other e-mail.

FORMATO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS:

COMENTARIOS COFEMER

NOMBRE DE ANTEPROYECTO:	Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía determina el Procedimiento para citar a comparecer a Servidores Públicos, Representantes de Empresas Productivas del Estado y Particulares que realicen Actividades Reguladas
NÚMERO DE EXPEDIENTE COFEMER:	65/0017/130618
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL:	13/06/2018
ÁREA DE PEMEX RESPONSABLE DE COMENTARIOS (DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN, GERENCIA):	Subdirección de Planeación Estratégica y Análisis Regulatorio SPEAR Gerencia de Asuntos Regulatorios del Sector Energético GARSE

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
1	Del contenido del oficio para citar a la comparecencia 5.2 El nombre de la persona o personas llamadas a comparecer, o en caso de tratarse de una persona moral, el nombre y cargo de la persona, así como la información que lo identifique como sujeto regulado. En el supuesto que dos o más personas sean citadas a comparecer, únicamente se podrán realizar cuestionamientos relativos a las actividades permitidas en las que ambas personas sean parte conjuntamente.		Ser acompañado por abogado o persona de confianza que lo asista. Presentar también el poder notarial que lo acredite como representante legal
2	Del desarrollo de las comparecencias 7. El compareciente o los comparecientes deberán acudir en la fecha y hora señaladas en el oficio que dé inicio al procedimiento, o en la fecha y hora señaladas en el apercibimiento que, en su caso, se emita.		Deberá tener acceso a consultar el expediente o documentación el compareciente o asesor legal motivo de su citación. Fundamentar normativamente en que incurriría de no asistir y cuáles serían las consecuencias
3	7. El compareciente o los comparecientes podrán ser		Se antepone con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo LFPA CAPITULO SEGUNDO

	acompañados durante el procedimiento por un asesor legal, quien deberá ser una persona distinta de los comparecientes. En ningún momento, el asesor legal podrá contestar preguntas a nombre del compareciente. En caso de que el asesor legal conteste preguntas dirigidas al compareciente o comparecientes, de manera reiterada, el moderador a que se refiere el numeral Error! Reference source not found. del presente procedimiento, podrá solicitar que la comparecencia se desahogue únicamente con la presencia del o de los comparecientes. Una vez concluida la comparecencia, se dará vista del acta correspondiente. El asesor legal deberá ser identificado al inicio de la comparecencia. La decisión del compareciente de no contar con un asesor legal, o la ausencia del asesor legal durante cualquier momento de la comparecencia por causas no imputables a la Comisión, no tendrá efecto alguno sobre la validez de la comparecencia, ni impedirá que la misma se lleve a cabo.		DE LOS INTERESADOS En su Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado. La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. Sin perjuicio de lo anterior, el interesado o su representante legal mediante escrito firmado podrá autorizar a la persona o personas que estime pertinente para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación de tal procedimiento, incluyendo la interposición de recursos administrativos.
4	9. Las comparecencias serán grabadas y almacenadas en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, y estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.		Tendrán que contar con la aprobación y permiso por escrito del compareciente, o de su asesor.
5	10.3 Los comparecientes tendrán la oportunidad de responder a los planteamientos y preguntas de la Comisión, o bien, abstenerse de hacerlo, previa exposición de la debida justificación;		No declarar es un derecho que la Ley le otorga.
6	11 Las preguntas que realicen los servidores públicos de la Comisión deberán ser claras y precisas, y procurarán que en cada pregunta se cuestione un único hecho. La respuesta del compareciente deberá ser clara y precisa. El compareciente está obligado a contestar a todos los cuestionamientos que realice la Comisión, en el ámbito de sus facultades, salvo cuando se abstenga de acuerdo a lo previsto en el numeral 10.3.		Tiene derecho a no contestar.

7	Para tal efecto, los servidores públicos de la Comisión a que hace referencia el numeral Error! Reference source not found. podrán solicitar al moderador a que hace referencia el numeral 14 que califique si las respuestas del compareciente o de los comparecientes son ambiguas o evasivas, y si procede apercibir al o a los comparecientes.		Derecho del compareciente a contestar lo que a él le convenga decir.
8	12. De cada comparecencia se levantará un acta que deberá contener, al menos, la fecha, la hora de inicio y de conclusión; los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes, el cargo que desempeñen dichas personas, ya sea como servidores públicos de la Comisión o como sujetos regulados; los temas tratados objeto de la comparecencia; las observaciones que en su caso realice el asesor legal a que hace referencia el numeral 0, párrafo tercero del presente procedimiento y, en caso de haberse acordado, la fecha y hora en que se llevará a cabo una nueva comparecencia.		Acta o procedimiento tendrá que tener un número o expediente para identificarla.
9	Las actas deberán ser firmadas por los servidores públicos presentes a que se refiere el numeral 8 del presente procedimiento, así como por el o los comparecientes y el asesor legal que, en su caso, los acompañe. La falta de firma de los comparecientes o el asesor legal no afectará la validez de la comparecencia.		No se puede obligar a firmar al compareciente, en caso de no desear hacerlo debe asentarse una constancia.
10	Las actas deberán publicarse en el portal de internet del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética que corresponda, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia, y acceso a la información y protección de datos personales.		Tendrán que hacerlo del conocimiento del compareciente
11	18. Previamente a la imposición de estas sanciones, la Comisión deberá apercibir , por única ocasión, a los sujetos que, habiendo sido debidamente notificados, no acudan a la comparecencia. En dicho apercibimiento, se señalará la nueva fecha para que éstos se presenten a comparecer, que no podrá exceder de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique el apercibimiento.		Que se debe entender por apercibir?

	Asimismo, se señalarán las consecuencias a las que dichos sujetos se podrán hacer acreedores en caso de incumplir nuevamente con la solicitud de comparecencia, que podrán incluir las sanciones señaladas en el numeral inmediato anterior.		
--	--	--	--

ROSA ELENA TORRES ORTÍZ

GERENTE DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL SECTOR ENERGETICO

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE RESPONSABLE DE ÁREA

NOTA IMPORTANTE: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE REMIRSE A LA GERENCIA JURÍDICA DE CUMPLIMIENTO LEGAL EN FORMATO *WORD*, Y EN FORMATO *PDF* CONTENIENDO LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS ÁREAS RESPONSABLES Y DATOS COMPLETOS, SOLICITANDO EN EL CORREO U OFICIO DE ENVÍO, EL SERVICIO O GESTIÓN QUE SE REQUIERA (REGISTRO EN PORTAL DE COFEMER, GESTIÓN CON OTRAS ÁREAS, SOLO CONOCIMIENTO, ETC...).